

0000001



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION
DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "RAUL
CERVETTO CIA. LTDA.", LA RESOLUCION NO. 03.Q.IJ
Y SUS RESPECTIVAS RAZONES.

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, A 14 DE JULIO 2003

Dí 1 Copias

/CP.

3

0000002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2003

DENOMINACION: COMPANIA DENOMINADA "RAUL CERVETTO
CIA. LTDA."

OTORGANTES: SR. RAUL CERVETTO PARONE, CON C.I.
100089594-4, SRA. MARIA SALOME CERVETTO JERVIS, CON
C.C. 170816358-7, Y SRA. BEATRIZ MARIELA JERVIS
SOLINES, CON C.C. 170589424-2.

OBJETO: Prestación de servicios de recepciones,
banquetes, lunch, refrigerio, cafetería, catering,
alimentación, limpieza y lavandería para personas
naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
publicas o privadas, etcétera.

CUANTIA: USD 400,00

Dí 3 copias

/cp.

0000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 República del Ecuador, a los VEINTIUN días del mes de
 A B R I L del año
 dos mil trescientos y tres.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA Doctora Ximena Mo-
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA reno de Solines,
 DENOMINADA: "RAUL CERVETTO Notaria Segunda del
 cantón Quito, com -
 parecen a la cele -
 bración de la pre -
 sente escritura el
 Señor Raúl Cervetto,
 Patrone, Señora Ma-
 ría Salomé Cervetto
 Jervis y señora Bea-
 triz Mariela Jervis
 Solines, todos por
 sus propios dere-
 chos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
 Argentina el primero y ecuatoriana las demás, mayores
 de edad, de estado civil casados, domiciliados en
 esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley,
 a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de
 ciudadanía e identidad, cuyas copias debidamente
 certificadas por mí se agregan a la presente escritura
 como documentos habilitantes y me solicitan elevar a
 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
 - SENORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras



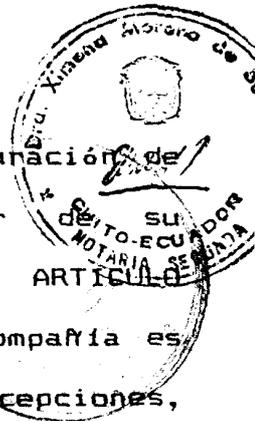
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

1 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
2 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
3 contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA
4 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
5 suscripción de la presente escritura los señores:
6 Señor Raúl Cervetto Patrone, Señora María Salomé
7 Cervetto Jervis y Señora Beatriz Mariela Jervis
8 Solines. Los comparecientes son mayores de edad, de
9 nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana los
10 otras comparecientes, de estado civil casados,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito. CLAUSULA
12 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
13 declaran que concurren a la celebración de la presente
14 escritura en forma libre y voluntaria con el propósito
15 de constituir una Compañía de Responsabilidad
16 Limitada, la misma que se regirá por los estatutos que
17 constan a continuación y por lo establecido por la Ley
18 de Compañías y más leyes vigentes. CLAUSULA TERCERA:
19 ESTATUTOS SOCIALES.- C A P I T U L O P R I M E R O
20 .- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO
21 SOCIAL.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía se
22 constituye con el nombre de RAUL CERVETTO CIA. LTDA.
23 bajo cuya razón social realizará todo tipo de actos.
24 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de
25 la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito,
26 pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer
27 representaciones en cualquier otro lugar de la
28 república del Ecuador o en el exterior. ARTICULO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 TRES.- DURACION: La Compañía tendrá una duración de
2 cincuenta años (50) contados a partir
3 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO
4 CUATRO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía es
5 de: a) Prestación de servicios de recepciones,
6 banquetes, lunch, refrigerio, cafetería, catering,
7 alimentación, limpieza y lavandería para personas
8 naturales o jurídicas: nacionales o extranjeras,
9 públicas o privadas. b) Administración, instalación,
10 arriendo, concesión de cafeterías, casinos,
11 restaurantes, hoteles, hostales, y otros, así como la
12 concurrencia a propuestas públicas o privadas en
13 dichos rubros. c) Realización de eventos culturales,
14 contratación de artistas y publicidad. d) Asesoría en
15 los campos alimenticio, hotelero, turístico,
16 jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y
17 mercadeo. e) Compraventa, importación y exportación de
18 productos agrícolas e industriales en las ramas
19 alimenticias. f) Adquirir, vender, tomar o dar en
20 arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase
21 de establecimientos comerciales y en general todos los
22 actos necesarios o convenientes para el cabal
23 desarrollo de los negocios que constituyen el objeto
24 social de la compañía. g) Ejercer la representación
25 de bienes y servicios de empresas nacionales y
26 extranjeras en líneas afines a su objeto social. h)
27 Prestación de servicio de transporte de pasajeros y/o
28 carga, a través de terceros, dentro de territorio

1 nacional o en el extranjero. i) Promover, invertir y
2 constituir empresas de la misma índole o de negocios
3 directamente relacionados con su objeto social. j)
4 Podrá producir, preparar, comercializar, distribuir
5 toda clase de alimentos de consumo humano. k) Podrá
6 fabricar, producir, transformar, comprar, vender,
7 importar, exportar, consignar y distribuir cualquier
8 producto a fin a su objeto social. l) A efectos de
9 cumplir con el objeto social, la compañía podrá
10 realizar toda clase de actos y contratos civiles y
11 mercantiles sin más limitaciones que las establecidas
12 en la Ley. m) Podrá comprar, vender, arrendar,
13 administrar y explotar bienes muebles, inmuebles,
14 incluidos maquinarias, vehículos y sus
15 correspondientes piezas y repuestos; prestación de
16 servicios técnicos. n) Podrá adquirir acciones,
17 participaciones o derechos de compañías existentes o
18 promover la constitución de nuevas compañías,
19 participando en el contrato constitutivo o
20 fusionándose con otras, absorber a otras o
21 transformarse en una Compañía distinta conforme lo
22 disponga la Ley. o) La Compañía no realizará
23 actividades propias de las Instituciones Financieras
24 ni de Mercado de Valores. C A P I T U L O S E G U N
25 D O.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- MONTO Y
26 VALOR DE LAS ACCIONES: El capital social con el que se
27 constituye la Compañía es de US \$ 400 (cuatrocientos
28 dólares), dividido en cuatrocientas participaciones



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

0000005



1 sociales de un dólar cada una. La Compañía entregará
2 a cada uno de los socios el certificado de aportación
3 en el que constará el carácter de no negociable y el
4 número de participaciones que le corresponde por su
5 aportación. El capital suscrito se encuentra
6 totalmente pagado. ARTICULO SEIS.- DE LAS
7 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Todos los socios gozarán de
8 iguales derechos y cada participación social dará
9 derecho a un voto. Las ganancias se las repartirán en
10 forma proporcional al número de participaciones de
11 cada socio, las que constarán en un certificado de
12 aportación no negociable que será entregado a su
13 titular luego de haber sido firmado por el Presidente
14 y el Gerente de la Compañía. ARTICULO SIETE.-
15 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta Compañía la
16 responsabilidad de los socios se limita al monto de
17 sus respectivas participaciones sociales. Los socios
18 tienen todos sus derechos, obligaciones y
19 responsabilidades que se determina en la Ley de
20 Compañías, además de las establecidas en estos
21 estatutos y de las que legalmente les fueran impuestas
22 por las Juntas Generales de Socios. C A P I T U L O
23 T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPANIA.-
24 ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: El
25 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General
26 formada por los socios legalmente convocados y
27 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- QUORUM
28 DE INSTALACION: Para que la Junta esté validamente

1 constituida para deliberar en primera convocatoria los
2 concurrentes a ella deben representar más del 50 % del
3 capital social.- La Junta General en segunda
4 convocatoria podrá reunirse con el número de socios
5 presentes, debiendo expresarse así en la referida
6 convocatoria.- RESOLUCIONES Y MAYORIA: Para que las
7 resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se
8 requerirá del voto favorable de la mayoría simple de
9 votos de los socios presentes en la Junta; los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
11 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las junta Generales son
12 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
13 domicilio principal de la compañía, previa
14 convocatoria del administrador o del Presidente. Las
15 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía;
18 las extraordinarias en cualquier época en que fueren
19 convocadas. En las juntas generales solo podrán
20 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
21 bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán
22 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
23 mayor circulación del domicilio principal de la
24 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación
25 al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en
26 el domicilio principal de la Compañía. Podrán
27 realizarse juntas generales sin necesidad de
28 convocatoria y en cualquier lugar el territorio



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

0000006



1 cuando se hallen presentes todos los socios de la
 2 compañía; en estas juntas universales podrán tratarse
 3 cualquier tema que los socios acuerden.
 4 REPRESENTACION EN LA JUNTA GENERAL: A las juntas
 5 generales concurrirán los socios personalmente o
 6 medio de representante, en cuyo caso la representación
 7 se conferirá por escrito y con carácter especial para
 8 cada junta, a no ser que el representante ostente
 9 poder general, legalmente conferido. ARTICULO NUEVE.-
 10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
 11 A la Junta General le corresponde: a) Designar por un
 12 periodo de dos años al Presidente y Gerente de la
 13 Compañía, conocer sus renunciaciones y removerlos en
 14 cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los informes,
 15 cuentas y balances que presente el Gerente; c)
 16 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales;
 17 d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el
 18 capital social, ampliar o restringir el plazo de
 19 duración del contrato social y acordar sobre la
 20 fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para
 21 todas estas resoluciones se necesitará el voto
 22 favorable de por lo menos el setenta y cinco por
 23 ciento (75%) del capital social pagado concurrente a
 24 la reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime
 25 del capital social de la Compañía, las cesiones de
 26 participaciones sociales y la admisión de nuevos
 27 socios; f) Fijar los honorarios del Presidente y
 28 Gerente de la Compañía; g) Resolver sobre el

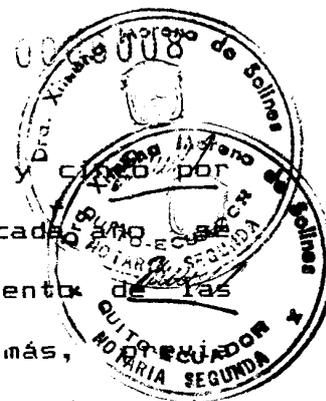
1 establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes
2 inmuebles de propiedad de la Sociedad; h) Acordar
3 sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las
4 causales establecidas en la Ley; i) Fijar los montos
5 máximos por los que el gerente general pueda
6 comprometer a la Compañía tanto individualmente como
7 en conjunto con el presidente; j) Ejercer las demás
8 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
9 estos estatutos sometan a su competencia. C A P I T U
10 L O C U A R T O . DE LA ADMINISTRACION
11 DE LA COMPANIA.- ARTICULO DIEZ.- DE LA
12 ADMINISTRACION: La administración de la Compañía
13 estará a cargo del Gerente y del Presidente. ARTICULO
14 ONCE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos años
15 en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía
16 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
17 Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el
18 cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de
19 las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente los certificados de
21 aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar
22 al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones
23 y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a
24 sus funciones, hasta que la Junta General designe un
25 nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente los contratos con las cuantías establecida por
27 la Junta General de Socios, y los documentos que
28 según lo establecido en estos estatutos lo requieran.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ARTICULO DOCE.- DEL GERENTE: El Gerente durará dos
2 años en sus funciones, podrá o no ser socio de la
3 Compañía y tendrá los siguientes deberes y
4 atribuciones: a) Administrar a la Compañía y
5 representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b)
6 Firmar conjuntamente con el Presidente los
7 certificados de aportación y las actas de Juntas
8 Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones
9 de la Junta General; d) Llevar la contabilidad y
10 archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas
11 Generales, de Participaciones y Socios y el talonario
12 de los certificados de aportación; e) Dirigir e
13 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
14 Compañía; f) Conjuntamente con el Presidente abrir y
15 manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros;
16 girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros
17 documentos negociables, cheques u órdenes de pago a
18 nombre de la Compañía, sujetándose a lo dispuesto en
19 el artículo vigésimo de estos estatutos: g) Celebrar
20 contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los
21 empleados y terminar las relaciones laborales; h)
22 Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de
23 garantías otorgadas en favor de la empresa; suscribir
24 contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes
25 muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa
26 autorización de la Junta General de socios y en
27 general intervenir en todo acto o contrato que
28 implique transferencia de dominio o imposición de

1 gravámenes sobre ellos, con las limitaciones
2 establecidas en el artículo vigésimo de estos
3 estatutos; i) Someter anualmente a consideración de la
4 Junta General de Socios el Informe de sus actividades,
5 el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas
6 y Ganancias de la Compañía, así como también la
7 propuesta de distribución de los beneficios sociales;
8 j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
9 actividades de la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de Junta General de Socios y velar
11 por el cumplimiento de estos estatutos; l) Ejercer las
12 facultades y cumplir con las obligaciones establecidas
13 en la Ley y en los presentes Estatutos. ARTICULO
14 TRECE.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA: La
15 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
16 Compañía la ejercerá el Gerente o quien haga sus
17 veces. ARTICULO CATORCE.- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.-
18 Cuando la Junta General de Socios los estimare
19 necesario y a petición del Gerente o del
20 Presidente nombrará a los funcionarios por el tiempo,
21 las atribuciones, los deberes y con la remuneración
22 que se les señalará en sus respectivos nombramientos.
23 C A P I T U L O Q U I N T O.- DE LAS UTILIDADES Y
24 LAS RESERVAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y
25 RESERVAS: La Junta General decidirá sobre el
26 destino de las utilidades líquidas, en cada
27 ejercicio económico de la Compañía. - FONDO DE
28 RESERVA.- La compañía formará la reserva lega hasta



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 que ésta alcance por lo menos el veinte y cinco por
2 ciento de su capital social, para ello cada uno de los socios
3 agregará a este fondo un cinco por ciento de las
4 utilidades líquidas y realizadas. Además,
5 propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar
6 la constitución de reservas voluntarias. C A P I T U
7 L O S E X T O .- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO
8 DIECISEIS.- LIQUIDACION: En caso de disolución y
9 liquidación de la Compañía y no habiendo oposición
10 entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de
11 liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios
12 elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
13 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la
14 Ley de Compañías. C A P I T U L O S E P T I M O .-
15 NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO
16 DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS: Las actas de Juntas
17 Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión,
18 luego de concederse un tiempo de receso para la
19 redacción del acta. ARTICULO DIECIOCHO.-
20 NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será
21 comunicado por el Secretario de la Junta que lo
22 eligió, los demás nombramientos serán comunicados por
23 el Presidente de la Junta. ARTICULO DIECINUEVE.-
24 NORMAS NO PREVISTAS: Para todo aquello que no se
25 hubiere previsto en las presentes normas
26 estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley
27 de Compañías y Reglamentos pertinentes. ARTICULO
28 VEINTE.- JURISDICCION: Cualquier controversia

1 relacionada con este contrato o derivada de su
2 ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo
3 de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio,
4 buscarán la asistencia de un mediador del Centro de
5 Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de
6 Compañías con domicilio en la ciudad de Quito. En el
7 evento que el conflicto no fuere resuelto mediante
8 éste procedimiento las partes someterán su
9 controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y
10 a las siguientes normas: - Uno.- Los tres árbitros que
11 conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a
12 lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.
13 Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un
14 arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar
15 mediadas cautelares solicitando el auxilio de
16 funcionarios públicos judiciales, policiales y
17 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un
18 juez ordinario para tales efectos. - Tres.- El
19 procedimiento arbitral tendrá lugar en las
20 instalaciones de la Superintendencia de Compañías en
21 la ciudad de Quito de conformidad con lo determinado
22 en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y
23 los reglamentos de la Superintendencia. El proceso
24 arbitral será inapelable, obligatorios para las partes
25 y tendrá el carácter de confidencial.- CLAUSULA
26 CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de
27 la Compañía se lo paga en su totalidad en numerario
28 y se lo integra de acuerdo al siguiente cuadro:



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nombre de los socios	Capital Suscrito y pagado	No de participaciones	Porcentaje
Sr. Raúl Cervetto	US. \$ 100	100	
Sra. Mariela Jervis Solines	US. \$ 60	60	15%
Sra. Salomé Cervetto Jervis	US. \$ 240	240	60%
TOTAL	US. \$ 400	400	100%

Los socios por unanimidad autorizan al Doctor Carlos Solines Coronel y/o al Doctor Juan Carlos Solines Moreno, para que realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la Sociedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. firmado). Doctor Juan Carlos Solines. Matrícula Profesional número cuatro mil novecientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
f) Sr. Raúl Cervetto Patrone

C.I. 100084504-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ma. Salomé Cervetto Jervis

F) Sra. María Salomé Cervetto Jervis

C.C. 170816358-7

C.V. 42-0070

Yanela Jervis Solines

F) Sra. Beatriz Mariela Jervis Solines

C.C. 170884424-2

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

 BANCO INTERNACIONAL

0200010

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 045100597 abierta el 4 ABRIL 2003 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará RAUL CERVETTO CIA. LTDA. cantidad de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CERVETTO PATRONE RAUL BAUTISTA	USD 100.00
CERVETTO JERVIS MARIA SALOME	USD 240.00
JERVIS SOLINES BEATRIZ MARIELA	USD 60.00
TOTAL:	USD 400.00

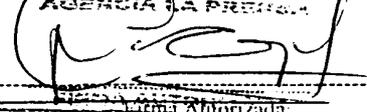
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 4 ABRIL 2003

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA LA PRENSA

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 100089594-4

RAUL BAUTISTA CERVETTO PATRONE

6 DE AGOSTO DE 1937

BUENOS AIRES-ARGENTINA

EXT XX XX 49-775

QUITO-PICHINCHA 1961 EXT.



ARGENTINA V4444 V4444

CC. MARIA ANTONIETA SOLINES CORONEL

SECUNDARIA HOTELERO

MARIO FRANCISCO CERVETTO

TERESA PATRONE

QUITO 28-03-2001

QUITO-28-03-2013

1232625 AF

RENOVACION



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2550 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1979 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de Agosto de 2003

Ximena Moreno de Solines

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECULA DE CIUDADANIA N° 170816358-7
 CERVETTO JERVIS MARIA SALOME
 /COLOMBIA/
 03 JUNIO 1964
 0109 05220 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

Cya Salome Cervetto Jervis



ECUATORIANA***** V334312244
 CASADO MIGUEL F DEL HIERRO PAREDES
 SUPERIOR LDC. CONTAB. Y AUDITOR
 RAUL CERVETTO
 SALOME JERVIS
 QUITO 26/06/2002
 26/06/2014
 REN 0100597
 PCH

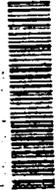
Notario Ximena Moreno de Salinas
 QUITO-ECUADOR
 NOTARIA SEGUNDA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42-0020 NUMERO 1708163587 CECULA
 CERVETTO JERVIS MARIA SALOME APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la función prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2366 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplía el alcance de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de Abril de 2002

Ximena Moreno de Salinas

Dra: Ximena Moreno de Salinas
 NOTARIA SEGUNDA



CIUDADANIA 170589424-2
 JERVIS SOLINES BEATRIZ MARIELA
 20 JULIO 1.973
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 09 292 06992
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 73
 Mando...

ECUATORIANA***** V4343Y3242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 IVAN JERVIS
 MARIA ANTONIETA SOLINES
 QUITO 21-07-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2186181


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 105 - 0332 NUMERO 1705894242 CEDULA
 JERVIS SOLINES BEATRIZ MARIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2335 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 con arreglo al Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de Abril de 2005

 Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA



0000012



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2 mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA firmada
3 y sellada de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA
4 "CERVETTO CIA. LTDA." Quito, a veintiuno de Abril del año -
5 dos mil tres.

6
7 *Ximena Moreno de Solines*

8 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

9 NOTARIA SEGUNDA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten mark]

0000013



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eddy Viteri Gardés
Especialista jurídico de la Superintendencia de compañías, en
su resolución Nº 03.Q.IJ.1881 de fecha 23 de mayo del 2003, to
mé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al mar
gen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía
RAUL CERVETTO CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 21 de abril del
2003.-
QUITO, A 25 DE JUNIO DEL 2003.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



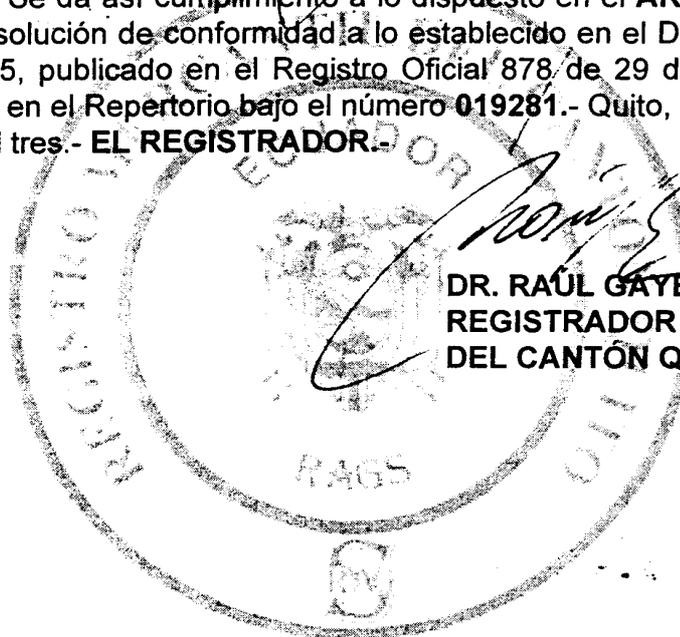


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



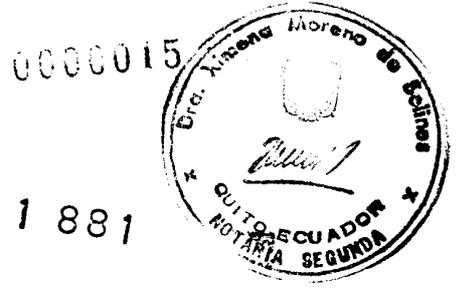
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de mayo del año 2.003, bajo el número **1962** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RAÚL CERVETTO CIA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de abril del 2.003, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1245**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019281**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1 8 8 1

EDDY VITERI GARCÉS
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía RAUL CERVETTO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de abril del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.O3171 de 12 de mayo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía RAUL CERVETTO CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

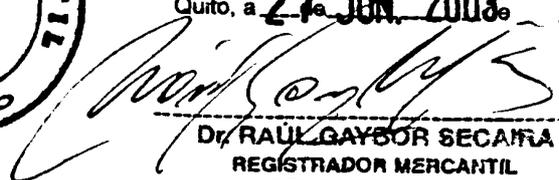
23 MAYO 2003


Dr. Eddy Viteri Garcés

EV/ACP



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1962 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1996, publicado en el Registro Oficial 878 del 20 de Agosto del mismo año.
Quito, a 27 JUN 2003


Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son trece fojas útiles y en esta fecha y que se refieren A LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "RAUL CERVETTO CIA. LTDA.", LA RESOLUCION NO. 03.Q.IJ.1881 Y SUS RESPECTIVAS RAZONES. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copias auténticas de dichos documentos. Quito, a catorce de julio del dos mil tres. f) DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- NOTARIA SEGUNDA.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Carlos Solines Coronel, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en catorce fojas útiles y en esta fecha los documentos que anteceden. Quito, a catorce de julio del dos mil tres. f) DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES. NOTARIA SEGUNDA.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a catorce de julio del dos mil tres.

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

